



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0833-2020-CU

Huancayo, 20.04.2020

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757 y 26608, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 049-2019-AU, 0818-2020-CU y 1118-2019-CU-Vrac, y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20.04.2020, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220<sup>2</sup>, con las precisiones de los Artículos del Estatuto antes referido, elaborados por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma<sup>3</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N° 26608<sup>4</sup>;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad<sup>5</sup>;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad<sup>6</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes tiene como principio el interés superior del estudiante<sup>7</sup>;

Que, el Presidente de la República del Perú declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19<sup>8</sup>;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19<sup>9</sup>";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09.07.2019, aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado<sup>10</sup>;

Que, en Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20.04.2020, la Secretaría General de la Universidad Peruana los Andes, comunica a los Miembros de este Órgano de Gobierno que en agenda se encuentra la propuesta de modificación del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario<sup>11</sup> en Sesión Extraordinaria de fecha 20.04.2020, después del debate pertinente, acuerdan incorporar al Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019, la Segunda Disposición Transitoria, conforme se detalla en la parte resolutoria de la presente; asimismo, autorizar al señor Vicerrector Académico coordinar con los Decanos de las Facultades, a efectos de establecer e implementar los procedimientos adecuados para la Sustentación de Tesis de manera virtual a nivel de pregrado, en concordancia con lo antes resuelto; y disponer que la presente, forme parte de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019;

Estando a lo solicitado, acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**Art. 1°** INCORPORAR al Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019, la Segunda Disposición Transitoria, conforme se detalla a continuación:

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**SEGUNDO:** Aprobar, por excepcionalidad y, sólo durante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, la sustentación de tesis para la obtención del Título Profesional de manera virtual, en aras de salvaguardar el interés superior del estudiante.

**Art. 2°** AUTORIZAR al señor Vicerrector Académico coordinar con los Decanos de las Facultades, a efectos de establecer e implementar los procedimientos adecuados para la Sustentación de Tesis de manera virtual a nivel de pregrado, en concordancia con lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°** DISPONER que la presente, forme parte de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019.

**Art. 4°** ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Marketing y Comunicaciones, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 5°** TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y demás fines.

### FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ - Rector  
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁÑEZ - Secretaria General

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

### DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO	
VRACD	OF. DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
VRINV	OF. DE ASESORÍA JURÍDICA
ESCUELA DE POSGRADO (01)	OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
FACULTADES (05)	OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FILIALES (02)	OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	OF. DE REGISTROS Y MATRÍCULAS
	OF. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
	OF. DE PLANIFICACIÓN
	ARCHIVO S.G. (02)

DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁÑEZ  
SECRETARIA GENERAL

<sup>1</sup> Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

<sup>2</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

<sup>3</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

<sup>4</sup> Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

<sup>5</sup> Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>6</sup> Artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>7</sup> Artículo 5°, inc. p) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>8</sup> Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020

<sup>9</sup> Artículo 1° de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27.03.2020

<sup>10</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019

<sup>11</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0818-2020-CU de fecha 07.04.2020